

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍA RODRIGUEZ FLÓREZ
DEMANDADA	KAFEINA PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00361 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Encuentra el Despacho que el escrito subsanación se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; por tanto, el Despacho admitirá la demanda presentada por ADRIANA MARÍA RODRIGUEZ FLÓREZ y en contra de KAFEINA PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ADRIANA MARÍA RODRIGUEZ FLÓREZ identificada con C.C. No. 1.130.611.140 y en contra de KAFEINA PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de KAFEINA PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S. o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be0b5adffb45223e4ecbed129375147af4766e095e735ab2d98b24e0976c33d**

Documento generado en 19/01/2024 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>